



SAILBURUA  
LA CONSEJERA

**ORDEN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES PARA EL AÑO 2018.**

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. Este precepto tiene el carácter de legislación básica del Estado.

En cumplimiento de lo anterior, la Consejera de Empleo y Políticas Sociales dictó, el 15 de enero de 2018, la Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo y Políticas Sociales para el año 2018 y se deja sin efecto la Orden de 13 de noviembre de 2017, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo y Políticas Sociales para el año 2018.

Entre las subvenciones recogidas en dicho Plan Estratégico se encuentran las ayudas económicas a las familias con hijos e hijas, en desarrollo de los Decretos 176/2002, de 16 de julio, 109/2006, de 30 de mayo, 255/2006, de 19 de diciembre, y 30/2015, de 17 de marzo.

Mediante el Decreto 121/2018, de 30 de julio, de modificación del decreto de las ayudas económicas de apoyo a las familias con hijos e hijas a cargo (BOPV n.º 150, de 6 de agosto de 2018, entre otras cuestiones, se ampliaron las líneas de ayudas económicas a las familias con hijos e hijas.

Como consecuencia de la aprobación de esta norma, los Anexos del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2018 relativos a las ayudas económicas a las familias con hijos e hijas no reflejan la situación actual, por lo que deben modificarse.

En concreto, la modificación afecta a los Anexos 2, 3 y 4 de la línea de subvención 25-Ayudas económicas a las familias con hijos e hijas-.

En consecuencia con lo expuesto, y en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, en relación con el Decreto 75/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Políticas Sociales,



## RESUELVO

**Primero.-** Modificar los Anexos 2, 3 y 4 de la línea de subvención 25 –“Ayudas económicas a las familias con hijos e hijas” – del Anexo de la Orden de 15 de enero de 2018, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo y Políticas Sociales para el año 2018 y se deja sin efecto la Orden de 13 de noviembre de 2017, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo y Políticas Sociales para el año 2018.

Se adjunta a la presente Orden la versión definitiva de los mencionados Anexos 2, 3 y 4 de la línea de subvención 25 –“Ayudas económicas a las familias con hijos e hijas”.

**Segundo.-** Ordenar que se dé publicidad mediante su inserción en la página web del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de noviembre de 2018

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
**BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ**



**Anexo 2: Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Objetivos, acciones e indicadores.**

Objetivo Estratégico 1: Compensar costes directos o indirectos generados por el cuidado de los miembros de las familias y por el desarrollo de sus proyectos familiares.	2017	2018
<p><b>Línea de subvención 25:</b> Ayudas económicas a las familias con hijos e hijas.</p> <p><b>Órgano:</b> Dirección de Política Familiar y Diversidad.</p> <p><b>Programa 1:</b> (3124 Política Familiar y Comunitaria) Ayudas económicas a las familias con hijos e hijas.</p> <p><b>Objetivo 1:</b> Contribuir a atender las necesidades económicas relacionadas con el nacimiento, la adopción, la delegación de guarda para la convivencia preadoptiva o la tutela de hijos e hijas (ayudas por hijo o hija a cargo).</p> <p><b>Acción 1:</b> Gestión y resolución de los expedientes de ayudas.</p> <p><b>Indicador 1:</b> Ayudas por primer hijo o primera hija (9.772).</p> <p><b>Indicador 2:</b> Ayudas por segundo hijo o segunda hija (21.138).</p> <p><b>Indicador 3:</b> Ayudas por tercer hijo o tercera hija o siguiente (11.342).</p>		
<p><b>Objetivo 2:</b> Contribuir a atender las necesidades económicas especiales que se producen como consecuencia de los partos múltiples, las adopciones nacionales múltiples, las delegaciones de guarda para la convivencia preadoptiva múltiples, las tutelas múltiples y las adopciones internacionales simples y múltiples.</p> <p><b>Acción 1:</b> Gestión y resolución de los expedientes de ayudas.</p> <p><b>Indicador 1:</b> Ayudas por partos múltiples, adopciones nacionales múltiples, delegaciones de guarda para la convivencia preadoptiva múltiple, tutelas múltiples y adopciones internacionales simples y múltiples (587).</p>	31.071.814 €	34.522.050 €
<p><b>Objetivo 3:</b> Contribuir a atender las necesidades económicas especiales que se producen como consecuencia de las situaciones de discapacidad en un grado igual o superior al 33% o dependencia reconocidas a hijos e hijas que motivan las ayudas (duplicación de la ayuda por hijo o hija a cargo).</p> <p><b>Acción 1:</b> Gestión y resolución de los expedientes de ayudas.</p> <p><b>Indicador 1:</b> Duplicación de ayudas por discapacidad igual o superior al 33% o dependencia (772).</p>		

**Anexo 3: Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública.**

	2017		2018	
	Importe €	%	Importe €	%
<b>Objetivo Estratégico 1:</b> Compensar costes directos o indirectos generados por el cuidado de los miembros de las familias y por el desarrollo de sus proyectos familiares.				
<b>Línea de subvención 25:</b> Ayudas económicas a las familias con hijos e hijas.				
<b>Órgano:</b> Dirección de Política Familiar y Diversidad.				
<b>Programa 1:</b> (3124 Política Familiar y Comunitaria) Ayudas económicas a las familias con hijos e hijas.				
Capítulo 4:	31.071.814 €	100%	34.522.050 €	100%
Capítulo 7:	0	0%	0	0%
<b>Total:</b>	<b>31.071.814 €</b>	<b>100%</b>	<b>34.522.050 €</b>	<b>100%</b>
<b>Total Capítulo 4:</b>	<b>31.071.814 €</b>	<b>100%</b>	<b>34.522.050 €</b>	<b>100%</b>
<b>Total Capítulo 7:</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Total Línea subvencional:</b>	<b>31.071.814 €</b>	<b>100%</b>	<b>34.522.050 €</b>	<b>100%</b>



**Anexo 4: Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Sector o sectores a los que se dirigen y procedimiento de concesión.**

<p><b>Objetivo Estratégico 1:</b> Compensar costes directos o indirectos generados por el cuidado de los miembros de las familias y por el desarrollo de sus proyectos familiares.</p> <p><b>Línea de subvención 25:</b> Ayudas económicas a las familias con hijos e hijas</p> <p><b>Órgano:</b> (3124 Política Familiar y Comunitaria) Dirección de Política Familiar y Diversidad.</p> <p><b>Programa 1:</b> Ayudas económicas a las familias con hijos e hijas.</p>	<p>Padres o madres integrantes de la unidad familiar.</p> <p>Concurrencia no competitiva. Estas ayudas se encuentran previstas en el Capítulo I del Título II, medidas de protección, atención y apoyo a las familias, de la Ley 13/2008 de 12 de diciembre, de apoyo a las familias. Concretamente, en el artículo 8 de dicho texto legal, se configuran como un derecho subjetivo, siempre y cuando se reúnan los requisitos de acceso. El plazo de presentación de solicitudes se mantiene abierto todo el año. A los efectos de dar cumplimiento al principio de publicidad, el Departamento competente en materia de política familiar, mediante Orden de su Consejero o Consejera, da a conocer anualmente la dotación presupuestaria correspondiente para la financiación de estas ayudas o, en su caso, el importe que resulte de su actualización. La persona beneficiaria de las ayudas debe residir de forma efectiva y figurar en el Padrón de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. También puede beneficiarse de las ayudas quien, residiendo y figurando en el Padrón de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco a la fecha de presentación de la solicitud, no hubiera estado residiendo y empadronado de forma continuada durante los doce meses previos a la presentación de la misma, pero pudiera acreditar cinco años continuados de residencia y empadronamiento en la Comunidad Autónoma del País Vasco a lo largo de los últimos diez años. Asimismo, la persona beneficiaria debe estar empadronada junto con el hijo o hija que motiva la ayuda, así como con todos aquellos hijos o hijas que, en su caso, se computen para determinar la composición de la unidad familiar. La justificación de los requisitos de acceso se realiza con carácter previo a la concesión, mediante la acreditación de los mismos en el momento de presentación de la solicitud. La concesión y, en su caso, la denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa e individualizada del Director o Directora del órgano gestor. Este proceso se efectuará de forma continuada según el orden de recepción de solicitudes.</p>
---	--